



REQUERIMIENTO Y DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

JIN -84-CPH-001/09 y acumulado

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecinueve de julio de dos mil nueve.

Vistos los autos del presente asunto y con fundamento en el artículo 6º, y 85, párrafo segundo de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Para la debida integración y estar en aptitud de resolver el asunto que al rubro se indica, con fundamento en el artículo 6º de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita el acta única de la jornada electoral del paquete 1659 básica, toda vez que la que obra en el expediente tiene rubros ilegibles; así como los listados nominales que fueron utilizados por los funcionarios de casilla de las secciones 1669 básica, 1674 básica, 1680 básica, 1694 básica, y 1699 básica, todas correspondiente al Municipio de Zimapán, Hidalgo. En el entendido de que en caso de que la documentación solicitada se encuentre en el interior de los paquetes electorales, remita a esta autoridad los mismos para su extracción.

SEGUNDO.- Para mejor proveer, en términos del Artículo 85, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación del estado de Hidalgo, se ordena la apertura de los Paquetes Electorales, relativos a las casillas secciones 1669 básica, 1674 básica, 1680 básica, 1694 básica, y 1699 básica, todas correspondiente al Municipio de Zimapán, Hidalgo, y en su caso atendiendo al punto anterior, el paquete 1659 básica, para el único efecto de verificar sí dentro del mismo se encuentran las listas nominales y acta única de la jornada, respectivamente, que fueron utilizadas por los funcionarios de casilla y en su caso se extraigan.

TERCERO.- Visto el punto que antecede, dese vista a los representantes de la Coalición " Primero Hidalgo" y Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal de Zimpan, Hidalgo, para que comparezcan personalmente o bien mediante los profesionistas autorizados en los escritos iniciales y de tercería, ante este órgano jurisdiccional a la diecinueve horas del día veinte de julio de la presente anualidad, al desahogo de la diligencia ordenada en el punto anterior.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente proveído.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Ricardo César González Baños, actuando con secretario de acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.